

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de septiembre de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0131-2609-2024

Señor

CESAR VALLARINO SCHNEEBERGER

Apoderado Legal

INVERSIONES AVICOLAS AGROPECAUARIAS, S.A.

E. S. D.

MIAMBIENTE

Hoy: 02 de Octubre de 2024
Siendo las 5:06 p.m. de la tarde
notifique por escrito a Cesar Vallarino
documentación Segundo Int. Voluntario
de la presente
Firme: Fidel González
Notificador

Notificado

Respetado Señor Vallarino:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “REUBICACIÓN DE GALERAS DE REPRODUCCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DEL PAMA DE LA EMPRESA INAVASA” a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), mediante **Nota DIPA-214-2024**, solicita lo siguiente:

- “El beneficio neto actualizado del proyecto es inferior al costo neto actualizado. Esto sugiere realizar una revisión completa del valor monetario estima o para cada impacto positivo y negativo del proyecto, ya que puede haber una sobrestimación de los beneficios o una sobrestimación de los costos. También se recomienda verificar la distribución de los beneficios y costos en el horizonte de tiempo del análisis económico, tomando en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto ubicado en las páginas 55 a 58 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Observamos que el valor monetario de 6 de los impactos ambientales y el costo de gestión ambiental, fueron transcritos o incorporados al Flujo de Fondos con una cifra diferente a la estimada originalmente el procedimiento de valoración descrito.
- Consideramos que el procedimiento utilizado en la valoración monetaria del impacto “Incremento en los niveles de escorrentía superficial en el sitio” no es el apropiado, ya que la escorrentía está poco asociada con afectación a la salud”.

2. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante **Nota 2023EsIA112-02-01**, reitera los siguientes comentarios:

- “Se deberá presentar los cálculos técnicos sanitarios que garanticen el cumplimiento de los parámetros de calidad de agua acorde al CIU 0144 cría de ganado porcino, como especifica la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019.
- La descripción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no especifica metodología de recubrimiento (geomembrana) de las tinas, para evitar la infiltración hacia las aguas subterráneas, esto debe ser incluido. Indicar cuál será el método utilizado para prevenir la infiltración hacia las aguas subterráneas.
- La empresa no cuenta con permiso de extracción de agua, el que está vencido desde noviembre de 2017 (Contrato AGUA 13-007) y no ha sido renovado en ACP, solicitado también en la última nota 2023AP062, enviada el 18 de mayo de 2023, numeral 11 donde se le indica tramitar dicho permiso. Mediante correo electrónico el 23 de marzo de 2020 se le solicitó al señor Juan Carlos Pérez, administrador de la empresa, el certificado de propiedad del Registro Público para continuar con el proceso de la solicitud el cual a la fecha no ha sido entregado. Se requiere que el promotor legalice la extracción que realiza al recurso hídrico en la cuenca del canal.
- La respuesta del promotor es anexar una memoria de cálculo sellada por un profesional idóneo en Arquitectura. Esta no es la especialidad, a la luz de la Ley 15 del 26 de enero de 1959, idóneo para responsabilizarse por la memoria de cálculos de este sistema. Tampoco se garantiza con el sistema propuesto que la descarga de un efluente que cumpla con la normativa vigente”.

Aunado a lo anterior se solicita:

- a. Indicar si las lagunas de oxidación tendrán la capacidad para tratar las aguas en caso de precipitaciones máximas o cualquier otro imprevisto, tomando en consideración los caudales presentados.
- b. Presentar las medidas de mitigación en caso de desbordamiento de las lagunas de oxidación por exceso de lluvias u otra eventualidad y cómo se manejarán las aguas ante posibilidad de rebose.
- c. Presentar un Plan de Contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales en caso de que se presenten fallas.
- d. Presentar prueba de percolación del suelo firmado por un profesional idóneo donde se establezca que el suelo cuenta con la capacidad para manejar el volumen de las aguas tratadas.
- e. Indicar que alternativa se propone en caso de que los suelos estén saturados.
- f. Indicar la periodicidad de limpieza y mantenimiento de las lagunas de oxidación.
- g. Aclarar cómo se abastecerá de agua potable el proyecto.

Nota: Presentar la memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales (original o copia notariada).

3. En respuesta a la pregunta 5, de la primera información aclaratoria al EsIA, referente a la instalación de los silos para el almacenamiento de alimento, en la cual se indica que: “Cada Galera contará con (1) un silo de almacenamiento del alimento, ubicado cerca de la entrada a la galera... ”. Considerando la cantidad de galeras mencionadas y las características propias del proyecto se solicita:
- a) Indicar medidas preventivas para minimizar la presencia de organismos nocivos (insectos, roedores y parásitos).
4. En respuesta a la pregunta 16 (b), de la primera información aclaratoria al EsIA, donde se solicita presentar informe de Análisis de Calidad de Agua, se señala lo siguiente: “se realizó muestreo de calidad de agua de la Quebrada Pedernal, en la Sección de Anexos de este Informe Complementario, se presenta la Cadena de Custodia proporcionada por el Laboratorio WWT Acreditado por CNA, solo que los resultados estarán listos para dentro de 3 semanas, según explicó el personal del Laboratorio [...]”. Considerando que en la sección de anexos se presentan copias de la cadena de custodia de las muestras de agua, y ya transcurrieron las 3 semanas señaladas, se reitera lo siguiente:
- a. Presentar informe (original o copia notariada) de análisis de calidad de agua de la quebrada El Pedernal, quebrada sin nombre y del drenaje pluvial realizado por un laboratorio avalado con el Concejo Nacional de Acreditación (CNA).

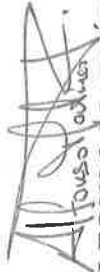
b. Presentar medidas de mitigación para la no afectación por sedimentación de las fuentes hídricas y drenajes pluviales cercanos al proyecto.
5. En la página 151 del EsIA, punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específica frente a cada impacto ambiental, señala dentro de sus medidas de mitigación: “Realizar siembra de barreras vivas en alrededores de galeras para control de olores...”. Aunado a lo anterior en la página 111 del EsIA, punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), Cuadro 8.10 comentarios adicionales acerca del desarrollo del proyecto, indica dentro de los impactos negativos que: “Afectará la calidad de vida de las personas, generadas por la contaminación ambiental del aire por los olores...”. Considerando las características propias del proyecto (Industria Molesta) y tomando como referencia lo establecido en el Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964 “Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas”, se solicita:

- a. Presentar la distancia de las residencias más cercanas al polígono del proyecto, tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 71 de 26 de febrero de 1964.
- b. Presentar la rosa de los vientos, a fin de verificar que los poblados no se verán afectados por los malos olores.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



ALFONSO MARTÍNEZ R.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental, encargado.

AM/AMC/amm/mm
amm



244



Panamá, 30 de septiembre de 2024

SEÑORES
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.
500-0883

Respetados Señores:

Por este medio Yo, CESAR VALLARINO SCHNEEBERGER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-321-26, en calidad de Apoderado Legal de la Empresa INVERSIONES AVICOLAS AGROPECUARIAS, S.A. (INAVASA), me notifico por escrito de la Nota de Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-0131-2609-2024, mediante la cual se solicita Segunda Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Reubicación De Galeras De Reproducción Para Cumplimiento Del PAMA De La Empresa INAVASA” a desarrollarse en corregimiento de Chilibre distrito y provincia de Panamá, y autorizo al Sr. Fidel Alberto González Batista con cédula de identidad personal No. 8-455-407, para que en mi nombre retire la Nota de Información antes descrita.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

SR. CESAR VALLARINO SCHNEEBERGER

Apoderado Legal
Cédula: 8-321-26
Tel. 216-6011

	REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	02/10/2024	
Hora:	3:06 pm	



Yo, Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal N° 4-201-226,

CERTIFICO

Que ha solicitud de Fidel A. González Batista C.I.P. 8-455-407, hemos colgado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte a nuestros presentada y a nuestro parecer son iguales, por lo que, se procede con la debida autenticación, La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

Art. 1739 C.C.

Panamá,

OCT 01 2024

D. N. M.
Testigo

Junto
Testigo



Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



8-455-407

**Fidel Alberto
Gonzalez Batista**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 31-oct-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ

SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRACIÓN: 06-jul-2038

Fidel A. Gonzalez